

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2.021.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a cuatro de Octubre de dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Salado Ríos, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Jesús Cutiño López, D^a María Jesús Marcello López, D^a Carmen Sáez García, Don Manuel Macías Miranda y D^a Dolores Rocío Amores Jiménez, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 533/21, de fecha 21 de Julio de 2.021.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 05/20.- R.P. y Expte. 01/21.-Cont-Admvo.)

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D (con registro de entrada nº de), por presuntos daños y perjuicios ocasionados por la C/ habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver el mismo, no se ha dictado resolución expresa de la reclamación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- Con registro de entrada nº , se ha remitido a este Ayuntamiento la Sentencia nº del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recaída en el procedimiento abreviado nº , promovido por D contra la desestimación presunta de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial de 25/02/19. En dicha sentencia se estima parcialmente el recurso, anulando la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial , fijando una indemnización a favor de D del 50% de 8.886,75 euros, la cantidad deberá ser actualizada con los arreglos al índice de garantía de la competitividad fijado por el Instituto nacional de estadística o índice que le sustituya. Más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, previsión aplicable también a la aseguradora personada, frente a la que se desestima el interés solicitado del artículo 20 de la ley del contrato de seguro. Sin costas.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21/07/21, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: tomar conocimiento de la Sentencia nº del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº , de , recaída en el procedimiento abreviado nº Negociado promovido por D

SEGUNDO: ejecutar la referida Sentencia nº del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Sevilla, de 28/09/21, recaída en el procedimiento abreviado nº Negociado en los términos recogidos en la misma.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D , indicándole el régimen de recursos aplicable y dar traslado de la misma a , así como a la Intervención Municipal, para que hagan frente al pago de la indemnización en los términos que procedan según la póliza número que aquélla mantenía con este Ayuntamiento.

De dicho abono se dará cuenta por la Intervención Municipal a Vicesecretaría, para su debida constancia en el expediente de referencia.

CUARTO: requerir a , para que una vez abone la indemnización, aporte al Ayuntamiento acreditación documental de tal extremo.

2.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7775, DE FECHA DE 14/09/21 (EXPTE 10/21 R.P)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D en fecha de de 2021, mediante escrito con nº registro de entrada 7775, por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona, debido al mal estado de una baldosa rota situada en la altura a la . No aporta valoración de los daños.”

3.- DESIGNACIÓN TRABAJADORA MUNICIPAL PARA DESEMPEÑAR PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE SUBVENCIONES-ADL.

En la Plantilla del personal de este Ayuntamiento anexa al Presupuesto Municipal para 2018, prorrogado para 2021 existe una plaza de Técnico Medio-Agente Desarrollo Local ADL (Grupo A2, nivel 20), incluida dentro de la relación del personal laboral anexo.

La cobertura de dicha plaza y puesto de trabajo es de vital importancia por la enorme repercusión que tiene en la gestión de los recursos de este Ayuntamiento, siendo preciso para el impulso de la actividad endógena y el empleo en el municipio, fomentar la participación de la población en proyectos de desarrollo local, participación en la redacción y ejecución de las políticas y los proyectos municipales: planes estratégicos, planes especiales, etc..., difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras, elaboración de informes a los distintos órganos de gobierno, a la Intervención, Tesorería, Secretaría y Vicesecretaría Municipales y asesoramiento en cuantas incidencias afectan a su ámbito competencial como agente de desarrollo de esta Corporación.

De hecho, las funciones encomendadas a dicho puesto de trabajo hacen que sea urgente y necesario cubrir provisionalmente dicho puesto de trabajo, sin poder paralizar dichas gestiones en tanto en cuanto se provee la plaza de forma definitiva por alguno de los procedimientos legalmente establecidos.

A título no taxativo, son funciones propias de dicho puesto de trabajo las siguientes:

– Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

– Analizar los componentes y recursos económicos, sociales, culturales y medioambientales de una zona determinada.

– Analizar y comprender los componentes institucionales con los que cuenta una determinada zona.

– Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

– Información, orientación y asesoramiento del autoempleo.

– Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre planes de lanzamiento de empresas.

– Formación para personas emprendedoras.

– Identificar, conocer y detectar las necesidades de las empresas.

– Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento.

– Fomentar la cooperación y participación de las empresas en proyectos conjuntos.

– Facilitar el acceso de las empresas y sus asociaciones en los programas de promoción empresarial derivadas de la Estrategia Europea de Empleo.

– Elaboración de programas formativos destinados a las empresas existentes.

– Realizar programas público privados de apoyo al pequeño comercio gestionando los centros comerciales urbanos.

– Facilitar el acceso de las empresas a la innovación y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

– Estudio del mercado de trabajo.

– Orientación y asesoramiento a trabajadores desempleados y en activo.

– Intermediación laboral

- Detección de nuevos yacimientos de empleo.
- Diseño y gestión de itinerarios de inserción socio-laboral.
- Investigación sobre las necesidades formativas del tejido laboral de la zona.
- Diseño y gestión de itinerarios y programas formativos.
- Coordinación de las políticas formativas que promuevan los distintos agentes económicos y sociales.
- Diseño y gestión de programas específicos de formación como Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, etc...
- Seguimiento y evaluación de las actividades formativas.
- Diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar proyectos para promover el desarrollo local.
- Promover aquellos partenariados público-privados que resulten adecuados al territorio:
Consejos Económicos y Sociales, Pactos Territoriales para el Empleo.
- Propiciar el intercambio de información y buenas prácticas.
- Fomentar la participación de la población en proyectos de desarrollo local.
- Participación en la redacción y ejecución de las políticas y los proyectos municipales:
Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales, Agenda 21 Local, Planes Estratégicos, etc...
- Detección de buenas prácticas de desarrollo local y aplicación de las misma en el territorio.

Dicho puesto de trabajo viene siendo desempeñado desde 1992 por la trabajadora D _____ , mediante _____ .

Habida cuenta de que esta trabajadora se encuentra actualmente en situación de _____ - y, revisada la lista de personal que presta sus servicios en este Ayuntamiento, incluidos conocimientos y experiencia en este área de trabajo, así como la posesión de la titulación académica adecuada y exigible, se considera que la trabajadora municipal, D _____ , de este Ayuntamiento, posee diplomatura de _____ , es la persona idónea para desempeñar provisionalmente las funciones del referido puesto de trabajo, hasta tanto se reincorpore D _____ o se cumplan seis meses de realizar los trabajos de superior categoría, lo que suceda antes.

Teniendo en cuenta al art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, Movilidad Funcional:

“1.-La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respecto a la dignidad del trabajador.

2.- La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años.[.....]

3.- El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.”

Visto informes de Departamento de Recursos Humanos nº 0073-2021 de 28 de Julio de 2021 y nº 0083-2021 de 23 de Septiembre de 2021.

Visto informe de la Intervención 052C-21 de fecha 3 de agosto de 2021, y no obstante lo informado por la Secretaría General en las notas internas de fecha 6 de agosto y 16 de septiembre de 2021, que obran en el expediente, la Junta de Gobierno por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La trabajadora municipal D _____ desempeñe provisionalmente, las funciones correspondientes al puesto de trabajo de Técnico de Subvenciones-Agente de Desarrollo Local referido en la parte expositiva del presente acuerdo, hasta tanto no se incorpore D _____ por finalización de su _____, o seis meses de este acuerdo entre partes, lo que suceda antes. Una vez finalizado el desempeño la trabajadora retomarará los servicios en el puesto de la Delegación de _____ que tenía a la fecha de la firma del presente acuerdo.

SEGUNDO: dicha designación conllevará la percepción de las retribuciones inherentes a dicho puesto de trabajo, y tendrá efectos desde el día 3 de Septiembre de 2021, salvo que la trabajadora en un plazo de tres días naturales manifieste de forma expresa su renuncia a dicha designación.

TERCERO: notificar el presente acuerdo a la trabajadora D _____, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal, al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal Funcionario.

4.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE SALUD (Expte. 05/21.- Var.)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 26 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, la inspección del Distrito Sanitario Aljarafe - Sevilla Norte gira visita de inspección a las instalaciones propiedad de la _____, con CIF:

de Sanlúcar La Mayor, levantando Acta _____, del siguiente tenor literal: "

."

SEGUNDO.- En el Informe de valoración de Actas, de _____ de _____ de 2021, la Inspección pone de manifiesto

"

. (...)”

TERCERO.- El 14 de abril de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor dicta Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que fue notificado a la interesada el de de 2021. El día de dicho mes, se presentaron alegaciones contra dicho Acuerdo.

CUARTO.- El 1 de junio de 2021 la Instructora solicitó a la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe - Sevilla Norte que informara sobre el contenido de las alegaciones, "

". El 18 de junio de 2021 se emite dicho Informe del siguiente tenor literal:

"

."

QUINTO.- El 24 de agosto de 2021 se emitió propuesta de resolución por la Instructora del expediente que se notificó al día siguiente , sin que se hayan recibido alegaciones contra dicha propuesta.

SEXTO.- Consta en el expediente Carta de Pago expedida por la Tesorería Municipal, con nº operación , correspondiente al abono por el expedientado de la cantidad de euros el 28/08/21, cantidad estimada como la reducción legal (20% por reconocimiento de responsabilidad del infractor, más 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución) de la sanción que se considera proporcionada a las infracciones propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Con fundamento en el contenido del Informe emitido por la Inspección, en el que además se ratifica que las irregularidades detectadas en la visita que da origen a este procedimiento no han sido corregidas, se considera probada la comisión por parte de la de dos infracciones administrativas sanitarias de carácter leve tipificadas en el artículo 104 b) de a Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

En el caso del sistema de

En lo relativo al resulta en la práctica inexistente pues el presentado incurre en las mismas

En consecuencia, se ha propuesto por la Instructora la imposición de las sanción prevista en el artículo 107.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, consistente en multa de mil doscientos euros (1200 euros), seiscientos euros por cada infracción cometida.

TERCERO.- el interesado ha procedido al pago del 60% (720,00 euros) de la cuantía de la sanción propuesta, acogiéndose así a lo previsto en el artículo 85 de dicha Ley. Su valor es el resultado de reducir en un 40% el importe de la sanción, fijada en 1.200,00 euros.

Siendo reconocida por el expedientado su responsabilidad en la comisión al acogerse a la reducción anteriormente señalada, procede la imposición de la sanción consistente en multa por importe de mil doscientos euros prevista en el artículo 107.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía, por la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en su art.109.2, y en base a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local realizada mediante Decreto nº 533/19, de 21/07/2021, ésta por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: declarar a _____, con C.I.F. _____, responsable de la infracción administrativa tipificada anteriormente, imponiéndole la sanción administrativa consistente en **multa de mil doscientos euros (1.200,00 €)**. Habiéndose abonado en los términos previstos en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la cuantía de 720,00 euros, que constituye el 60% de la sanción, no caben más actuaciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de estas reducciones están condicionadas al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al sancionado y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Familias, para su debida constancia.

5.- NUEVO INGRESO EN RESIDENCIA.

Vista la siguiente propuesta elaborada por la Delegación Municipal de Igualdad y Servicios Sociales, de fecha 27 de Septiembre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Esta Delegación Municipal de Igualdad y Servicios Sociales, visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de, **DNI nº** _____ y considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero: La admisión de **D** _____, en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, con efectos del día del acuerdo JGL o siguientes, ocupando plaza de **asistido, privada**.

Segundo: Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe **6.1.2 de la Ordenanza Fiscal**.

Tercero: Comunicar al interesado, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de

sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.”

Visto el informe emitido por el Director de la Residencia de Ancianos de fecha 27 de Septiembre de 2.021, que obra en el expediente, en el que se pone de manifiesto que respecto a los ingresos en esta fecha marcada por el Covid-19 y el estado de alarma, cualquier ingreso a realizar durante el período de Covid-19, debe contar con la autorización y el visto bueno de las autoridades sanitarias, en los términos que establece dicho informe.

Por otra parte, por Secretaría, se alude al informe que en estos casos emite, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2.013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de Junio de 2.014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2.014, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de Marzo de 2016. Y que no obra en el expediente informe socio-económico de la Trabajadora Social.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: La admisión de **D** , en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, con efectos del día del acuerdo JGL o siguientes, ocupando plaza de **asistido, privada**.

SEGUNDO: Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe **6.1.2 de la Ordenanza Fiscal**.

TERCERO: Comunicar al interesado, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.

6.- MERCADILLO. BAJA PUESTO N°

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Mercadillo, de fecha 23 de Septiembre de 2.021, que dice como sigue:

“Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D.

D.N.I:

Dirección:

Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

.- Con fecha de registro de entrada 19 de Mayo de 2021 y número 4065, el titular D con DNI , como titular del puesto nº del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos del solicitante coinciden con los del titular del puesto.

Segundo: D _____, según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, a fecha 23 de Septiembre de 2021, no tiene deuda pendiente en ejecutiva con este Ayuntamiento, no obstante en voluntaria tiene:

<i>PERÍODO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Marzo/Abril 2021</i>	<i>88,20€</i>
<i>Mayo/Junio 2021</i>	<i>12,60€</i>

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D _____ como titular de puesto nº _____, del Mercadillo Municipal, a efectos 19 de Mayo de 2021 por petición del interesado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja de D _____ como titular de puesto nº _____, del Mercadillo Municipal, a efectos 19 de Mayo de 2021 por petición del interesado, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, Tesorería Municipal y a la Técnico de Mercadillo.

7.- MERCADILLO. BAJA PUESTO N° _____.

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Mercadillo, de fecha 23 de Septiembre de 2021, que dice como sigue:

“Datos identificativos del Titular:-

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

.- Incumplimiento del art. 17 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, al no presentar la documentación para la renovación de la licencia en el ejercicio 2021.

.- Incumplimiento del art. II Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante: “ La liquidación y el pago de la tasa por ocupación de puestos fijos se realizará bimensualmente dentro de los 30 días del primer mes, siendo causa de retirada de la licencia el impago de le misma en ese plazo ”.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Que con fecha 19 de marzo de 2021 se procede a la renovación de las licencias de vendedores ambulantes en el mercadillo municipal, no habiendo presentado a fecha de hoy D

documentación alguna, se procede a la baja como titular del puesto n.º

Segundo: Que según informe emitido por el Departamento de Tesorería a fecha de tramitación de la baja, no tiene deuda pendiente en ejecutiva con este Ayuntamiento, no obstante en voluntaria tiene:

PERÍODO	IMPORTE
Noviembre/Diciembre 2019	101,71€
Enero/Febrero 2020	87,31€
Julio/Agosto 2020	58,51€
Septiembre/Octubre 2020	72,91€
Enero/Febrero 2021	57,60€
Marzo/Abril 2021	100,80€
Mayo/Junio 2021	25,20€

Tercero: Una vez aprobada la baja, este Departamento lo comunicará al Departamento de Recaudación para que proceda a las gestiones oportunas para el cobro de dicha deuda.

Es por todo ello se solicita la baja del titular D. _____ n.º _____ con efectos del 23 de Septiembre de 2021.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja del titular D _____, del Puesto n.º _____, con efectos del 23 de Septiembre de 2021, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, Tesorería Municipal y a la Técnico de Consumo.

8.- MERCADILLO. BAJA PUESTO N.º _____.

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Mercadillo, de fecha 23 de Septiembre de 2.021, que dice como sigue:

“Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad: Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Hechos que motivan la baja.-

.- Con fecha de registro de entrada 24 de Mayo de 2021 y número 4248, el titular D _____ con DNI _____, como titular del puesto n.º _____ del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos del solicitante coinciden con los del titular del puesto.

Segundo: D _____, según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, a fecha de tramitación de la baja, mantiene con nuestra Entidad la deuda de los siguientes recibos en voluntaria;

<i>PERÍODO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Marzo/Abril 2021</i>	<i>43,20€</i>
<i>Mayo/Junio 2021</i>	<i>16,20€</i>

Igualmente mantiene la deuda de los siguientes recibos en ejecutiva:

<i>PERÍODO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Mayo/Junio 2020</i>	<i>7,20€</i>
<i>Julio/Agosto 2020</i>	<i>64,80€</i>
<i>Septiembre/Octubre 2020</i>	<i>64,80€</i>
<i>Noviembre/Diciembre 2020</i>	<i>57,60€</i>
<i>Enero/Febrero 2021</i>	<i>64,80€</i>

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D _____ como titular de puesto n° _____, del Mercadillo Municipal, a efectos 24 de Mayo de 2021 por petición del interesado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja de D _____ como titular de puesto n° _____, del Mercadillo Municipal, a efectos 24 de Mayo de 2021 por petición del interesado, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, Tesorería Municipal y a la Técnico de Mercadillo.

9.- MERCADILLO. BAJA PUESTO N° _____.

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Mercadillo, de fecha 23 de Septiembre de 2.021, que dice como sigue:

“Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

Hechos que motivan la baja.-

.- Incumplimiento del art. 17 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, al no presentar la documentación para la renovación de la licencia en el ejercicio 2021.

.-Incumplimiento del art. II Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante: “ La liquidación y el pago de la tasa por ocupación de puestos fijos se realizará bimensualmente dentro de los 30 días del primer mes, siendo causa de retirada de la licencia el impago de le misma en ese plazo”.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Que con fecha 19 de marzo de 2021 se procede a la renovación de las licencias de vendedores ambulantes en el mercadillo municipal, no habiendo presentado a fecha de hoy D documentación alguna, se procede a la baja como titular del puesto n.º

Segundo: Que según informe emitido por el Departamento de Tesorería a fecha de tramitación de la baja, mantiene con nuestra Entidad la deuda de los siguientes recibos en voluntaria;

<i>PERÍODO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Marzo/Abril 2021</i>	<i>88,20€€</i>
<i>Mayo/Junio 2021</i>	<i>100,80€</i>

Igualmente mantiene la deuda de los siguientes recibos en ejecutiva:

<i>PERÍODO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Julio/Agosto 2019</i>	<i>100,80€</i>
<i>Septiembre/Octubre 2019</i>	<i>86,40€</i>
<i>Noviembre/Diciembre 2019</i>	<i>57,60€€</i>
<i>Enero/Febrero 2020</i>	<i>115,20€</i>
<i>Marzo/Abril 2020</i>	<i>14,40€</i>
<i>Mayo/Junio 2020</i>	<i>14,40€</i>
<i>Julio/Agosto 2020</i>	<i>72,00€</i>
<i>Septiembre/Octubre 2020</i>	<i>57,60€</i>
<i>Noviembre/Diciembre 2020</i>	<i>57,60€</i>
<i>Enero/Febrero 2021</i>	<i>72,00€</i>

Tercero: Una vez aprobada la baja, este Departamento lo comunicará al Departamento de Recaudación para que proceda a las gestiones oportunas para el cobro de dicha deuda.

Es por todo ello se solicita la baja del titular D _____ n.º con efectos del 23 de Septiembre de 2021.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja del titular D _____, del Puesto n.º _____ con efectos del 23 de Septiembre de 2021, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, Tesorería Municipal y a la Técnico de Mercadillo.

10.- MERCADILLO. BAJA PUESTO N° .

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Mercadillo, de fecha 23 de Septiembre de 2.021, que dice como sigue:

“Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto:

Nombre y Apellidos: D

D.N.I:

Dirección:

Localidad:

Hechos que motivan la baja.-

.- Con fecha de registro de entrada 11 de Junio de 2021 y número 5741, la titular D con DNI , como titular del puesto n° del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos del solicitante coinciden con los del titular del puesto.

Segundo: D según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, no tiene deuda pendiente en ejecutiva con este Ayuntamiento, ni en voluntaria.

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D como titular de puesto n° ,del Mercadillo Municipal, a efectos 11 de Junio de 2021 por petición del interesado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja de D como titular de puesto n° , del Mercadillo Municipal, a efectos 11 de Junio de 2021, por petición de la interesada, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, Tesorería Municipal y a la Técnico de Mercadillo.

11.- LICENCIA OBRA MENOR APERTURA DE ZANJA EXPTE 143-21.

Vista la instancia presentada por D , solicitando Licencia de obras para “APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO” en la vía pública frente a la vivienda sita en C , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 1 de Octubre de 2.021, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14 de Julio de 2.021, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"ASUNTO: *Licencia de obra menor para " APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO" en la vía pública frente a la vivienda sita en C/* **"**, solicitada por **D**

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para " APERTURA DE ZANJA DE 3 M.L. DE ASFALTO Y 1 M.L. EN ACERADO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO " en el acerado frente al N° de C/

. Se adjunta autorización de la acometida de

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado Fianza de 330,00 €, de la que se adjunta justificante de dicho depósito. La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La C/ n° , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construida en el año 1.969.*

La parcela catastral es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

*El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.*

La vivienda contaba con saneamiento y su conexión a la red de distribución, siendo una vivienda en situación legal; sin embargo, dada la antigüedad de la construcción se precisa la nueva ejecución de la conexión de saneamiento con la red de , y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministrador responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

4.- Condiciones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **324,60 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D** , para “**APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe **324,60 €**., que constituye la Base Imponible.

12.- ALTA DE VADO PERMANENTE N° Y DENEGACIÓN DE MACETEROS.

12.1.- Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 28 de Septiembre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **D** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en la C/*

Considerando, la pretensión del interesado, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 20 de Julio de 2021, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “NO existe impedimento para acceder a lo solicitado”. Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 2 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a **D** , para la C/ . con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número y denegación de maceteros

Segundo: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tercero: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a **D** , para la **C** . con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado **número** y **denegación de maceteros**

SEGUNDO: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

12.2.- Visto el escrito presentado por **D** , por el que se solicita la posibilidad de colocación de maceteros delimitando la zona de la cochera, en C/

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 28 de Septiembre de 2.021y el informe emitido por la Policía Local, de fecha 20 de Julio de 2.021, en el que se acredita que ya existe suficiente espacio para la realización de maniobras que posibilite la entrada y salida de vehículos del citado inmueble, por lo que no se considera necesario la posibilidad de la colocación de dichos maceteros.

Visto, asimismo, el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de Septiembre de 2.021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la de colocación de maceteros delimitando la zona de la cochera, en C/ , en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de Septiembre de 2.021 y el emitido por la Policía Local, de fecha 20 de Julio de 2.021, en el que se acredita que ya existe suficiente espacio para la realización de maniobras que posibilite la entrada y salida de vehículos del citado inmueble, por lo que no se considera necesario la posibilidad de la colocación de dichos maceteros.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente y a la Policía Local.

13.- DUPLICADO DE VADO PERMANENTE. PLACA N° .

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 1 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **D** , N.I.F. **Número.** , con domicilio a efecto de notificaciones en , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio de número de placas, de Licencias para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en Calle (placa de vado número), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión del interesado, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número 487, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de **20 de Julio de 2021**, en el que se deja constancia de que la placa número , cuya sustitución también pretende, no es de su titularidad, está deteriorada, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 02 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la **Calle** , asignándole, **el número** .

Segundo: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la **Calle** asignándole, **el número** .

SEGUNDO: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: El interesado deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las dependencias policiales, todo ello para un mejor control de las mismas.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten

en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

14.- DUPLICADO DE VADO PERMANENTE N° _____.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 1 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de **D _____**, **N.I.F. _____**, **Número. _____**, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____, de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio de número de placas, de Licencias para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en Calle _____ (placa de vado número _____), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión del interesado, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número _____, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 24 de Junio de 2021, en el que se deja constancia de que la placa número _____, cuya sustitución también pretende, no es de su titularidad, está deteriorada, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 02 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D _____**, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la Calle _____, asignándole, el número _____.

Segundo: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D _____**, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la Calle _____, asignándole, el número _____.

SEGUNDO: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: El interesado deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las dependencias policiales, todo ello para un mejor control de las mismas.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

15.- DUPLICADO DE VADO PERMANENTE N° _____ .

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 1 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **D _____**, **N.I.F. _____**,
Número _____, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____, de esta ciudad,
en orden a la obtención del cambio de número de placas, de Licencias para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en Calle _____ (placa de vado número _____), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número 121, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de **05 de Agosto de 2021**, en el que se deja constancia de que la placa número _____, cuya sustitución también pretende, no es de su titularidad, está deteriorada, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 02 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D _____**, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la _____ asignándole, el número _____.

Segundo: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus

intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la , asignándole, el **número** .

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: El interesado deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las dependencias policiales, todo ello para un mejor control de las mismas.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

16.- ELIMINACIÓN PINTADO DE AMARILLO EXPTE 11-20.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 1 de Octubre de 2.021, que dice como sigue:

“Asunto: *Traslado informe a Junta de Gobierno Local para eliminación de pintado de línea amarilla en bordillo en calle de esta ciudad, solicitada por D . Expte 11/20.*

Primero: *Aprobar la eliminación de pintado de línea amarilla en bordillo en calle de este Ciudad, propuestos en el informe de Policía Local de fecha 09 de Marzo de 2020 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02 de Abril de 2020.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegada de Obras Públicas.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de Abril de 2.021, que dice como sigue:

“Asunto: *Escrito de 24 de Febrero de 2020 (R.E. 1245) por el que se solicita eliminación de pintado de línea amarilla en bordillo en C/ .*

Consta informe de la Policía Local de 6 de marzo de 2.020.

Informe:

En relación con la solicitud presentada y lo informado por la Policía Local, se considera que procede acceder a lo solicitado, al no existir la necesidad relacionada, es decir, de prohibición de aparcamiento en dicha localización.

Por tanto se informa favorablemente a la eliminación de línea amarilla delimitadora de prohibición en C/ .”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la eliminación de pintado de línea amarilla en bordillo en calle , de este Ciudad, propuestos en el informe de Policía Local de fecha 09 de Marzo de 2020 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02 de Abril de 2020.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente y al Delegado de Obras Públicas.

17.- PROPUESTA TERMINACIÓN EXPTE 2020-LAPSAN-009.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2.021, adoptó el siguiente acuerdo:

“ PRIMERO.- *Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D , en representación de , para el ejercicio e inicio de la actividad de **PUB- CAFETERIA CON MÚSICA PREGRABADA EN EL INTERIOR DEL LOCAL**, con emplazamiento en , de este municipio.*

SEGUNDO.- *La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

TERCERO.- *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

CUARTO.- *La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.*

El aforo máximo autorizable es de 224 personas.”

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 1 de octubre de 2.021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente de actividad núm. , LAPDSAN-009/2020, de PUB CAFETERÍA en el interior del local sito en , de esta Ciudad, de la que es prestador , solicitando que se incorporen al expediente por parte de la Policía Local y de los Servicios Técnicos las denuncias obrantes en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar el precedente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Técnico de Medio Ambiente, a la Policía Local, Delegación de Seguridad y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.

18.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.).

No se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local ningún asunto urgente.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]